

Ente fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-98-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 17,450,640.12
Muestra auditada:	\$ 17,432,280.13
Representatividad de la muestra:	99.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$17,450,640.12 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$460,258.08, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$40,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$420,258.08.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 340/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 no se realizaron transferencias entre cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no proporcionó documentación comprobatoria del saldo pendiente de recuperar de \$420,258.08, dicho saldo está compuesto por \$320,001.08 y \$100,257.00 por reembolso de estufas y reembolso de nómina, póliza de egreso número E00007 y E00008 de fecha 31 de diciembre de 2018, respectivamente; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$420,258.08 (cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por las transferencia realizadas a otras cuentas bancarias; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

4. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 340/PM/2019 y 0425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que por error involuntario no se realizó la cancelación con la leyenda operado e identificando la fuente de financiamiento de las erogaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Se determinó como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., implantó el 67.5% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 340/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, se dio continuidad a la contabilidad que se venía realizando y que las modificaciones se realizaron hasta el registro para el ejercicio 2019, dando así cumplimiento a los ordenamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio incumplió el objetivo de armonización contable, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el total de obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Destino de los recursos

7. Se verificó que al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., le fueron entregados \$17,450,640.12 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,631.51, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,010.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,455,281.63. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$16,254,905.56, que representaron el 93.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 6.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,200,376.07, en tanto que al 31 de marzo de 2019, se pagó \$1,177,358.09 determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2019 de \$23,017.98.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 340/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que hace el compromiso de realizar los reintegros correspondientes en fecha próxima ante la Tesorería de la Federación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria del subejercicio al 31/03/19, por un importe de \$23,017.98; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$23,017.98 (veintitrés mil diez y siete pesos 98/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el subejercicio determinado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

8. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$16,664,148.33 que representó el 95.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., destinó \$10,915,239.51, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 62.5% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que como se menciona en el resultado número 11, se realizaron proyectos de tipo incidencia complementaria por un importe de \$4,661,908.82, que representó el 26.7% de los recursos asignados al fondo, por consecuencia la inversión en proyectos de incidencia directa corresponde a \$12,788,731.30 que corresponde el 73.2%, por lo cual si se cumpliría con lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 2.3.1 fracción I, del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo, el municipio incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria.

10. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., destinó \$1,087,000.00, en la obra denominada "Mejoramiento de espacios educativos (adquisición de mobiliario y equipo para aulas y biblioteca)", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que, debido a la demanda estudiantil y la relevancia e impacto social, para la educación superior, tanto a nivel municipal como a nivel regional, se trató de apegarse a los lineamientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio destinó \$1,087,000.00, en la obra denominada "Mejoramiento de espacios educativos (adquisición de mobiliario y equipo para aulas y biblioteca)", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,087,000.00 (un millón ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago del proyecto "Mejoramiento de espacios educativos" que no está considerado en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

11. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., destinó \$4,661,908.82, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.7% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.

12. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., destinó \$3,089,540.96, es decir el 17.7% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que en respuesta a la presente observación, se hace de su conocimiento que a efecto de llevar a cabo de manera más eficaz y eficiente, tratando de beneficiar a la mayor cantidad de habitantes con este tipo de obras, la aplicación de los recursos provenientes del FISMDF, se realizó, elaborando un análisis detallado de las necesidades del municipio en este rubro.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó sus argumentos, sin embargo, destinó \$3,089,540.96, es decir el 17.7% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje establecido por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para la realización de proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

13. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 y 340/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó copia de los informes trimestrales del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó evidencia documental del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de los informes trimestrales del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

14. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 y 340/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó copia de los informes trimestrales del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó evidencia documental sobre los principales indicadores presentados del FISMDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el Programa anual de Evaluación.

16. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que debido a que la plataforma presentaba problemas para que el usuario pudiera acceder a la página, fue que se suscitaron estos problemas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no proporcionó evidencia de las obras y acciones realizadas con recursos del FISDMDF 2018, a través de su página oficial de Internet; por lo tanto, no se solventa la presente observación;

AEFMOD-98-FISDMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir entre la población mediante estrados y página oficial de Internet, la información y alcances del programa FISDMDF 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISDMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011	Ampliación de red de agua potable en Cabecera Municipal.	2,489,996.00
2	MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014	Rehabilitación de drenaje sanitario San Martincito	2,322,451.00
3	MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010	Construcción de andador peatonal, lado Norte entre Niños Héroes y libramiento Poniente, Barrio Progreso en Tanquián de Escobedo, S.L.P.	1,999,888.00
4	MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009	Construcción de albergue en el Ejido Tampicol, Tanquián de Escobedo, S.L.P.	1,100,002.00
Total			7,912,337.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISDMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISDMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, publicación de la invitación en CompraNet, relación de maquinaria y equipo; MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet , relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*De la obra con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales y relación de maquinaria y equipo; obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014, análisis, cálculo e integración de salario real, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo); obra con número de contrato; MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010, relación de maquinaria y equipo, sin embargo no se presentan los elementos suficientes para el desahogo de la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 y MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras, publicación de la invitación en CompraNet .

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet .

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

20. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

21. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

22. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con numero de contrato MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato.

26. En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

27. En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con acta de entrega.

29. 4 (cuatro) obras se encuentran terminadas.

30. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

32. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

33. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El finiquito de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. En las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014, MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 y MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014, MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 y MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

37. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

38. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

39. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

40. En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 y MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Las pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011 y MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron requerir a las empresas constructoras las pruebas de laboratorio completas de cada una de las obras.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

44. En 3 (tres) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

45. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

46. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

47. En 3 (tres) obras se cuenta con los planos definitivos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. En la obra con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 y MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014 y MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. En la obra con número de contrato: MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

*Los planos definitivos de la obra con número de contrato: MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MTE*FISM*SC-04-OO-OP-IR-2018/011, MTE*FISM*SD-02-OA-OP-IR-2018/014, MTE*FISM*SE-01-OB-IR-2018/010 y MTE*FISM*SE-01-OF-OP-AD-2018/009, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

53. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

54. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

55. Se determinó que los Gastos Indirectos por concepto de pago de nómina, por un importe de \$256,811.00, no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 425-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que, debido a la necesidad de llevar un buen control en la elaboración de archivos, expedientes técnicos, operación del PASH y MIDS, se procedió a la contratación de personal capacitado en estas áreas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., argumentó que debió contratar personal capacitado para estas áreas, sin embargo realizó pagos de nómina de este personal, por un importe de \$256,811.00, dicho gasto no está considerado en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$256,811.00 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de Gastos Indirectos que no están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente.

Cumplimiento de objetivos y metas

56. Se constató que al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., le fueron entregados \$17,450,640.12 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,631.51, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,010.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$17,455,281.63. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$16,254,905.56, que representaron el 93.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 6.9% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,200,376.07, en tanto que al 31 de marzo de 2019, se pagó \$1,177,358.09, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2019 de \$23,017.98. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.5% (\$16,664,143.33) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$10,789,311.24 que representan el 61.8% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 6.2% de los recursos gastados (\$1,087,000.00) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe destacar que el 62.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$420,258.08, destinaron \$1,087,000.00 (6.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 58.6% los recursos asignados al Fondo en las ZAP

Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 62.5% (\$10,915.239.51), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 26.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 17.7% (\$3,089,540.96), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-98-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,787,087.06

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$17,432,280.13 que representó el 99.9% de los \$17,450,640.12 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/AAF/AMO